

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9058

Ref. Expediente N° 15303925

Señor
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Immanzanoj@unal.edu.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	NAL	X	

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15-303925-00000-0000	22 de diciembre de 2015
	15-303925-00003-0000	7 de junio de 2016
Reivindicaciones:	15-303925-00000-0000	22 de diciembre de 2015
	15-303925-00003-0000	7 de junio de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del capítulo reivindicatorio (Radicado 15-303925-00003-0000 del 7 de junio de 2016).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9058

Ref. Expediente N° 15303925

Título de la solicitud: "SUSTANCIA INHIBIDORES DE LA ADHESIÓN DE BACTERIAS QUE AFECTAN EL TRACTO RESPIRATORIO DE MAMÍFEROS" (Rad. 15-303925-00000-0000 del 22 de diciembre de 2015).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de inhibir la adherencia de bacterias al epitelio del tracto respiratorio de mamíferos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un glicoinhibidor caracterizado porque comprende dos o más de los siguientes carbohidratos: N-acetil glucosamina (30% - 50%), Alfa metil glucósido (30% - 50%), Alfa metilmanósido (30% -50%).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 35/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque usa el término "dos o más". Este término es impreciso por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 4 no es clara porque define el "glicoinhibidor" de la solicitud en términos de dosis cuando se refiere a éste como "una mezcla de carbohidratos (que) va en una cantidad entre 200 y 300 µg/Kg". Se recuerda que las dosis, como las indicadas en esta reivindicación, pertenecen a condiciones de administración a un animal o humano y no a características técnicas esenciales de una composición farmacéutica. Se sugiere definir el objeto de la solicitud por la identidad de sus ingredientes.

La reivindicación 5 no es clara porque presenta como característica técnica esencial del "glicoinhibidor" de la solicitud, la funcionalidad de "soporte con base en glicoconjugados aminoácido-carbohidrato". Esta funcionalidad no se acepta como característica técnica ya que no define específicamente la estructura de la invención.

Página 2 de 6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9058

Ref. Expediente N° 15303925

Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, por lo que se recuerda que las composiciones farmacéuticas deben caracterizarse por la identidad de sus constituyentes, así como los constituyentes deben caracterizarse por su nombre químico común.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 22 de diciembre de 2015, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Gallego, C <i>et al.</i>	Prevention of disease and lesions caused by <i>P. multocida</i> in rabbits by using carbohydrates	10 de mayo de 2014

El documento D1¹ divulga que por separado, N-acetilglucosamina, α -metilmanosido, α -metilglucosido previenen la adhesión de *P. multocida* al epitelio respiratorio de conejo; efecto que resultó incrementado cuando administrados en mezcla (Conclusión).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “un glicoinhibidor de la adherencia de bacterias que afectan el tracto respiratorio de mamíferos caracterizado porque comprende don o más de los siguientes carbohidratos: N-acetil glucosamina (30% - 50%), alfa metil

1. Gallego, C *et al.* Congress of Clinical Microbiology and Infectious Diseases. Poster Session I. New therapeutic alternatives. 10 de mayo de 2014. Barcelona, España. Encontrado en : https://www.escmid.org/escmid_publications/escmid_elibrary/?q=Prevention+of+disease+and+lesions+caused+by+P.+multocida&id=2173&L=0&x=0&y=0&tx_solr%5Bfilter%5D%5B0%5D=main_filter_eccmid%253Atrue&tx_solr%5Bfilter%5D%5B1%5D=pub_date%253A201405100000-201405132359

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9058

Ref. Expediente N° 15303925

glucósido (30% - 50%), alfa metilmanósido (30% -50%)” (Radicado N° 15-303925-00003-0000 del 7 de junio de 2016).

Características esenciales	D1
Glicoinhibidor de la adherencia de bacterias al tracto respiratorio de mamíferos	Carbohidratos que inhiben la adhesión de <i>P. multocida</i> al epitelio respiratorio de conejos. (Objetivos)
Dos o más de los siguientes carbohidratos: N-acetil glucosamina (30% - 50%), alfa metil glucósido (30% - 50%), alfa metilmanósido (30% -50%)	N-acetil glucosamina, alfa metil glucósido, alfa metilmanósido por separado o en mezcla inhiben la adhesión de <i>P. multocida</i> al epitelio nasal de conejo. (Resultados)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del “glicoinhibidor” de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 3: N-acetil glucosamina, alfa metil glucósido, alfa metilmanósido por separado o en mezcla inhiben la adhesión de *P. multocida* al epitelio nasal de conejo (Resultados, renglones 1 a 4).

Las reivindicaciones dependientes 4 y 5 no menciona alguna característica técnica esencial que haga nuevo el compuesto o mezcla de compuestos de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9058

Ref. Expediente N° 15303925

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 5 son afectadas por Novedad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 5 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Gallego, C et al	1 a 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9058

Ref. Expediente N° 15303925

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: KATHERINNE MANRIQUE PERICO
Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ